



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL
TRABAJO NRO. 20

Causa N°: 26526/2025 - MENDEZ, LUCAS c/ ASOCIART ART
S.A. s/RECURSO LEY 27348.

Buenos Aires, 16 de octubre de 2025.

Agréguese e incorpórese el acuerdo conciliatorio subido por la parte actora el cual se encuentra firmado por el actor. Téngase presente lo demás manifestado.

A lo cual **LA SUSCRIPTA RESUELVE** que en atención a los términos de la demanda y de la contestación de la misma, la circunstancias, hechos y reconocimientos que se han invocado y analizado durante el presente proceso y en base el informe médico incorporado por las partes, la suscripta entiende que mediante el acuerdo al que se ha arribado, se alcanza una justa composición de los derechos e intereses de las partes (conf. art. 15 LCT), por lo que en esa inteligencia se lo **HOMOLOGA**, con autoridad de cosa juzgada (conf. art. 69 LO). Costas en la forma convenida. Exímase a la demandada del pago de la tasa de justicia (art. 42 de la L.O.). **Hágase saber a la obligada al pago que en el ESCRITO DIGITAL donde acredite el depósito deberá consignar “DA EN PAGO” respecto a la suma depositada aclarando a favor de quien corresponde el mismo.** En caso de falta de pago, la mora se producirá de pleno derecho motivando la caducidad de los plazos otorgados. La falta de pago de cualquiera de las cuotas o el pago fuera de término de las mismas hará decaer las formas de pago, haciéndose exigible el total del acuerdo adeudado. Consentida que sea la presente (art. 3 Dec. 9667) y acreditada que sea la respectiva boleta de depósito **EN FORMA DIGITAL la que será efectuada en la fecha acordada (13/11/2025) mediante depósito judicial en la cuenta de autos que deberá proceder la parte demandada a su apertura**, transfírase en forma electrónica al actor **MENDEZ, LUCAS DNI N°44.789.178** por la suma de **PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000)** en concepto de CREDITO PROVENIENTE DE UN JUICIO LABORAL. **A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto precedentemente, hágase saber a la parte actora que deberá denunciar en autos número de CUIL del actor, número de cuenta bancaria del actor y entidad bancaria y nro. de CBU de la cuenta del actor.** Hágase saber al letrado de la parte actora que previo realizarse la transferencia que deberá solicitar mediante escrito digital a su favor deberá acompañar **EN FORMA DIGITAL** constancia de su situación fiscal ante la ARCA, firmada y actualizada,





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL
TRABAJO NRO. 20

efectuar las cesiones en caso de corresponder y constancia de la cuenta a la cual se hará la transferencia de los honorarios reconocidos a su favor. Cumplido que sea el presente acuerdo con citación fiscal, archívense las presentes. NOTIFIQUESE. FDO: ANA ALEJANDRA BARILARO, JUEZ NACIONAL.

En el día de la fecha se notificó la presente a las partes en forma electrónica. Conste.

